

**A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO  
RURAL**

Sevilla, a 25 de abril de 2017

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA ALPROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE  
MODIFICA LA ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2016, POR LA QUE SE  
APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,  
DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE  
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE  
CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE  
ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 3.2, OPERACIONES 3.2.1. Y 3.2.3)**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3), y ello en

base a las siguientes:

## ALEGACIONES

### PRIMERA.-Consideración General.

Desde este Consejo se valora la oportunidad de la modificación que se opera de la Orden de 21 de abril de 2016 (BOJA nº 76 del 22 de abril de 2016), en tanto que viene a adaptarse a la nueva versión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) 2014-2020, en lo que afecta a la submedida 3.2., operaciones 3.2.1 y 3.2.3.

Además de lo anterior, entendemos que debería de haberse aprovechado este momento para abordar la modificación de otros aspectos de la citada Orden, que fueron puestos de manifiesto por este Consejo en sus Informes nº 10/2016, de 2 de marzo de 2016 y nº 24/2016, de 21 de abril, entre los cuales destacan:

- Dentro de los grupos de subvención, que se abra la posibilidad de optar a ayudas a las asociaciones de consumidores, particularmente aquellas que se organizan de forma expresa para el consumo de determinados productos alimentarios y cooperativas de consumo que fomentan aspectos coincidentes con un consumo sostenibles y de canales cortos.
- Respecto a la priorización de los proyectos de carácter innovador, debería incluirse entre los mismos aquellos que persigan la mejora de la calidad de los productos y la satisfacción de sus destinatarios, la resolución de conflictos y la atención al cliente, en búsqueda de una mejor relación entre clientes y productos.
- Dentro de los criterios de valoración, deberían ser puntuables aspectos sociales o colaborativos, puesto que se lo contraria se estaría potenciado la gran distribución en detrimento del canal corto.

## **SEGUNDA.-SEGUNDA.- Al Preámbulo.**

Interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

## **TERCERA.-Al apartado 2 a) 1 de ambos cuadros resumen.**

Desde este Consejo consideramos que se debería añadir un nuevo aspecto subvencionable, como son las actuaciones que persigan el impulso y el desarrollo de nuevas relaciones entre productores y consumidores, del mercado colaborativo y nuevas formas de comercialización en canales cortos a los consumidores.

## **CUARTA.- Al apartado 2 a) 2 a) de ambos cuadros resumen.**

Se considera que el término “inducir” no es el más adecuado atendiendo a las connotaciones que el mismo conlleva. Por ello, se propone su sustitución por otro término o expresión de carácter más neutro, tal como “divulgar” o “dar a conocer”.

## **QUINTA.-Al apartado 3 a) de ambos cuadros resumen.**

Desde este Consejo entendemos que el apartado relativo a la exclusión

del uso de la marca de las actividades subvencionables tiene una redacción ambigua, al permitir no obstante su visibilidad dentro de las actividades subvencionables, por lo que sería deseable una mayor concreción en relación con el uso de la misma.

**SEXTA.- Al apartado 5c) 1º.1.1º de ambos cuadros resumen.**

En cuanto a la subvención de las campañas de publicidad genéricas, con fines comerciales, este Consejo considera que las mismas no debieran tener carácter subvencionable, dado que no suponen ningún beneficio para la ciudadanía, cubriendo exclusivamente la inversión realizada por la empresa con recursos públicos. Antes bien, debieran subvencionarse con estas partidas actuaciones destinadas al impulso y desarrollo del mercado colaborativo y nuevas formas de comercialización en canales cortos a los consumidores.

**SÉPTIMA.- Al apartado 5c) 1º.1.2º de ambos cuadros resumen.**

En cuanto a la inclusión en el etiquetado del producto de la leyenda “Producto promocional-prohibida su venta”, estima este Consejo que se debería especificar el tamaño de letra de dicha leyenda así como su visibilidad, a fin de que permita una más fácil apreciación por parte de los consumidores.

**OCTAVA.-Al apartado 5c) 1º.1.6º y 9º de ambos cuadros resumen.**

En opinión de este Consejo la redacción de estos apartados es excesivamente genérica, considerando necesaria su concreción, puesto que tal y como aparece en el texto podría dar lugar a que se subvencionaran actividades meramente comerciales de la propia empresa.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y**

**DESARROLLO RURAL:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones , en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3) y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.